RESOLUCIÓN No. 316
(8 de Junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA – 020 -2022, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNIDAD MOVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

La Secretaría de Salud, en cabeza de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Mosquera, dentro del desarrollo de sus actividades y para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Juntos Hacia el Futuro" incorpora el programa Fortalecimiento de la Gobernabilidad en Salud en el Municipio de Mosquera Cundinamarca; estableciendo como meta a realizar adquirir dos unidades móviles para la prestación de servicios modalidad telemedicina y prestación de servicios psicosociales, con el fin de ampliar la oferta de servicios, mejorando las coberturas en salud en la población distante y con dificultad de acceso durante el cuatrienio.

Que dentro del programa de Desarrollo de Servicios de Salud se encuentra el programa de Medicina Domiciliaria para realizar acciones de P Y P, dirigida especialmente a la población que presente algún grado de dificultad para acceder a los servicios que presta la ESE María Auxiliadora.

Que para dar cumplimiento a la ley 1438 de 2011 que tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio cuenta con un alto nivel de universalización de la afiliación al SGSSS, pero que la atención presenta insuficientes servicios de salud habilitados dentro del territorio, debido a la conurbación con los municipios vecinos, principalmente con Bogotá, incremento el flujo de residentes desde estos hacia el territorio en un corto periodo de tiempo, esto sumado al desconocimiento de la normatividad para la prestación de servicios de salud, las barreras de acceso propias del SGSSS, por cuenta del gasto en transporte por fuera del perímetro de municipio, viene afectando la calidad de vida de los pobladores, impactando en la solicitud de servicios de urgencias y hospitalarios y el incremento en la mortalidad general evitable, dada la sobrecarga de la enfermedad, aumentando la discapacidad, los años potencialmente perdidos, el costo familiar en traslados a otros niveles de atención, el gasto para la atención en salud de la población, reduciendo el ingreso familiar por carga de enfermedad, perpetuando el ciclo de pobreza, se hace necesario la compra de unidad móvil.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Salud, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 376.000.000),** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, recurso que se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
CDP Nº 2022001531	Valor: $ 390,000,000,00

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que mediante Resolución No. 255 del 16 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-020-2022, cuyo objeto es contratar: **COMPRA DE UNIDAD MOVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**; señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 16 de mayo de 2022 y su cierre el día 24 de mayo de 2022 a las 12:00 p.m.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en SECOP II, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron cuatro (04) propuestas por parte de:

1. **PROPONENTE:** INVERSIONES CARCONDOR SAS
2. **PROPONENTE:** 7 M GROUP S.A
3. **PROPONENTE:** CARROCERIAS INNOVA S A S
4. **PROPONENTE:** G&C MEDICALS S.A.S

Que el comité evaluador, integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Salud, procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó inicialmente lo siguiente:

CONSOLIDADO PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	INVERSIONES CARCONDOR SAS	900.223.905-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	7 M GROUP S.A	830.121.654-7	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CARROCERIAS INNOVA S A S	900.453.989-7	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	G&C MEDICALS S.A.S	830.134.409-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que dentro de los informes de evaluación preliminar, se requirió a los oferentes para que presentaran subsanación y aclaración frente a requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y en este sentido, se efectuó el traslado de los informes de evaluación por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en desarrollo del Proceso de selección, se recibieron observaciones y documentos de subsanación por parte de los proponentes 7 M GROUP S.A, CARROCERIAS INNOVA S A S y G&C MEDICALS S.A.S, las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar fueron resueltas por la entidad y publicadas a través del portal SECOP II.

Que, tras la revisión de la subsanación presentada al informe de evaluación preliminar, se cuenta con el siguiente consolidado final del informe de evaluación definitivo el cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	INVERSIONES CARCONDOR SAS	900.223.905-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	7 M GROUP S.A	830.121.654-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CARROCERIAS INNOVA S A S	900.453.989-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	G&C MEDICALS S.A.S	830.134.409-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Junto con el informe de evaluación definitivo, el Municipio publico la lista de oferentes habilitados para participar en la diligencia de subasta electrónica encontrándose habilitados los siguientes proponentes:

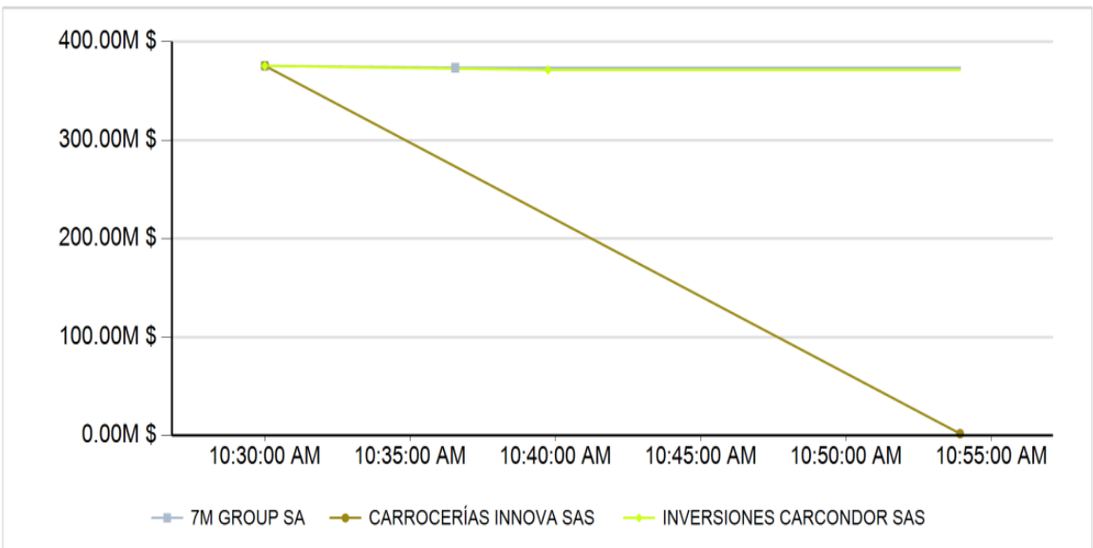
LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

De acuerdo con el consolidado del informe de evaluación, se publica la lista de oferentes habilitados, para participar en la subasta electrónica programada el día siete (07) de Junio de 2022 a las 10:30 am.

No	PROPONENTE	N.I.T	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	RESULTADO CONSOLIDADO
1	INVERSIONES CARCONDOR SAS	900.223.905-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	7 M GROUP S.A	830.121.654-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CARROCERIAS INNOVA S A S	900.453.989-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día siete (7) de Junio de 2022 el comité evaluador realizo la apertura del sobre 2 (económico) de los proponentes habilitados para verificar del contenido económico y proceder con el inicio de la subasta electrónica. Una vez verificado el cumplimiento del ofrecimiento económico, a las 10:30 se dio inicio a la diligencia teniendo como resultado lo siguiente:

Evolución de los Lances por Proveedor



Que durante el desarrollo de la diligencia de subasta, se presentó un lace por la suma de $2.000.000 por parte del proponente INNOVA SAS, razón por la cual la entidad realizó requerimiento al mencionado proponente para que realizará justificación del precio ofertado, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, solicitud que fue atendida por el proponente INNOVA SAS, donde manifiesta que el lance realizado en la plataforma corresponde a un lance no valido, razón por lo cual le asiste a la entidad aplicar lo dispuesto en el numeral 8.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTA el cual señala lo siguiente*: "Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances".*

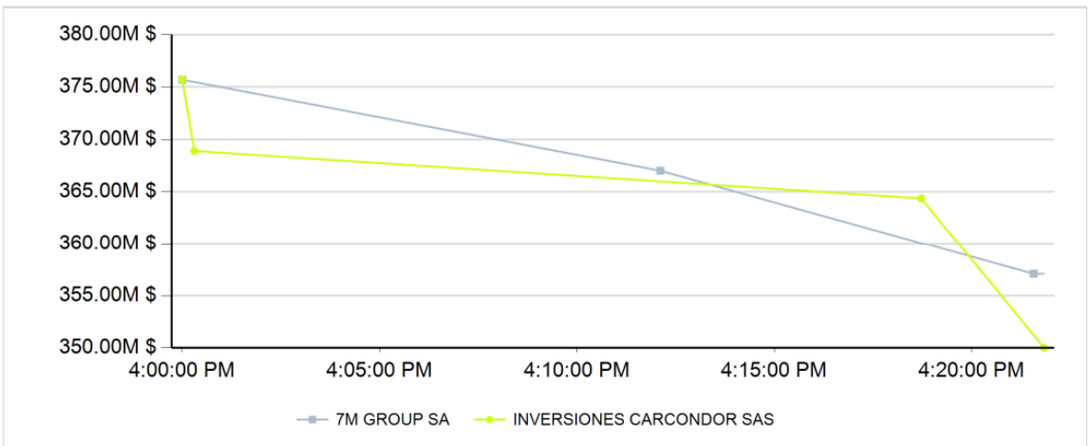
Que de la situación presentada durante la diligencia de subasta, el Municipio recibió observaciones las cuales fueron absueltas a través de la plataforma transaccional SECOP II por medio del módulo mensajes. En la respuesta de la entidad, el comité evaluador determino rechazar la propuesta del proponente INNOVA SAS al considerar que el lance realizado no fue valido; Así mismo en aras de garantizar los principios rectores de la contratación estatal en especial el principio de transparencia y economía, y ante el evidente y abrupto descenso efectuado en el último lance recibido por el Proveedor C (INNOVA SAS), a veintidós (22) minutos de finalizar la diligencia de subasta. La entidad determino reanudar la diligencia habilitando en la plataforma SECOP 2 el evento de subasta con el termino restante antes de recibir el lance no valido es decir 22 minutos; teniendo en cuenta que técnicamente en la plataforma SECOP II no se pueden excluir ofertas durante el desarrollo de la diligencia de subasta.

Que una vez habilitada la reanudación de la diligencia, se conectaron los dos proponentes habilitados para continuar con la diligencia de subasta inversa, la cual se desarrolló en armonía con el procedimiento establecido para por Colombia Compra eficiente frente al uso y manejo de la herramienta Subasta Electrónica del SECOP II, para lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSIONES CARCONDOR SAS	350.000.254,00 COP	368.890.000,00 COP	6.84%	3
2	7M GROUP SA	357.078.932,00 COP	367.008.661,00 COP	4.96%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Que concluida la diligencia de subasta electrónica, se tiene entonces que la oferta presentada por el proponente **INVERSIONES CARCONDOR SAS** identificada con NIT 900.223.905-2 representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.477.529 de Bogotá, se concluye que el citado proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos de la invitación pública siendo la oferta de menor valor la cual satisface las necesidades de la entidad, cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($350.000.254,oo)** valor que incluye IVA.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.8 del Pliego de Condiciones, el Municipio adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado.

Que, de conformidad con la recomendación realizada por el comité evaluador y los antecedentes obrantes en el proceso, se estableció: Proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del documento de Condiciones Generales de Participación del pliego de condiciones en el sentido de adjudicarse el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-020-2022, al proponente **INVERSIONES CARCONDOR SAS** identificada con NIT 900.223.905-2 representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.477.529 de Bogotá, toda vez que la oferta cumplió con la totalidad de los requerimientos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones y resulto ser la oferta de menor valor una vez agotada la diligencia de subasta.

Que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y la recomendación del comité evaluador, la Entidad procederá a decidir el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Mosquera, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador, y en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-020-2022 para **CONTRATAR LA COMPRA DE UNIDAD MOVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, a la propuesta presentada por **INVERSIONES CARCONDOR SAS** identificada con NIT 900.223.905-2 representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.477.529 de Bogotá, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($350.000.254,oo),** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar para la celebración, legalización,ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP, www.contratos.gov.co.

TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos conforme al artículo 56 y al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011..

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Edwin ricardo Vargas Pava – Asesor Externo Oficina de Contratación
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho.